

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 7/18**Anexo I****CRITERIOS/PAUTAS GENERALES PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

Los siguientes criterios de movilidad intra e interjurisdiccionales se encuentran en congruencia con las normas establecidas a nivel regional, federal y nacional con el fin de facilitar las trayectorias de los estudiantes al interior de las jurisdicciones, del país o a nivel regional.

1. Movilidad de los estudiantes hacia el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada y de la Educación Secundaria Modalidad Artística.

Si el/la estudiante se encuentra cursando o ha concluido algunos de los años del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada, de la Educación Secundaria Modalidad Artística o del Ciclo Básico o Primer Ciclo de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional y se traslada a un establecimiento de Educación Secundaria Orientada no deberá rendir ninguna unidad curricular/asignatura en la escuela que se incorpora. Las unidades curriculares/asignaturas del Ciclo Básico Técnico o Primer ciclo de ETP serán consideradas coincidentes con las del Ciclo Básico o Primer Ciclo de los Bachilleratos Orientados.

Si el/la estudiante se encuentra cursando o ha concluido algunos de los años del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada o el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional y se incorpora a la modalidad artística, en escuelas secundarias de modalidad artística, el establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad artística y según la especialidad a la que se incorpora.

2. Movilidad de los estudiantes al Ciclo Orientado de la Educación de la Secundaria Orientada**Desde otras modalidades a la escuela de Educación Secundaria Orientada**

Las autoridades de las escuelas otorgarán el reconocimiento automático de los estudios de los espacios que integran el campo de la formación general a los alumnos que se trasladen a establecimientos cuyos diseños curriculares o planes de estudios sean de la misma o distinta orientación. Si el/la estudiante se encuentra cursando algunos de los años del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Orientada y se traslada a otra orientación de la misma modalidad el establecimiento receptor brindará las estrategias de adquisición de saberes mínimos propios de la orientación a la que se incorpora, sin que ello implique rendir equivalencias.

Desde la Modalidad Técnico Profesional o de la Modalidad Artística hacia una Orientación de la Educación Orientada.

Los estudiantes que se encuentren cursando alguno de los primeros años del Segundo Ciclo de la ETP o del Ciclo Orientado de la Modalidad Artística y se

trasladen a la Educación Secundaria Orientada podrán hacerlo, para lo cual el establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes mínimos no adquiridos necesarios para la orientación a la que se incorpora sin que esto implique rendir equivalencias.

Movilidad de los estudiantes en el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria de la Modalidad Artística

Las autoridades de las escuelas otorgarán el reconocimiento automático de los estudios de los espacios que integran el campo de la formación general, a los estudiantes de otras modalidades que se incorporen a establecimientos de la modalidad artística.

Si el/la estudiante se encuentra cursando el Ciclo Orientado de la modalidad artística y se traslada a otra especialidad de la modalidad, las autoridades educativas jurisdiccionales evaluarán, en función del estado de avance del plan de estudio de la modalidad/especialidad, la incorporación del/ de la estudiante para la prosecución de estudios.

Si el/la estudiante se encuentra cursando el Ciclo Orientado de la Escuela Secundaria Orientada y se traslada a la modalidad artística especializada o artístico-técnica, las autoridades educativas evaluarán, en función del estado de avance del plan de estudio de la especialidad, la viabilidad de incorporar al estudiante.

3. Asignaturas/espacios curriculares pendientes de aprobación/Previas

Son aquellas asignaturas o espacios curriculares que los estudiantes adeudan del año anterior y definen la promoción al año inmediato superior (en caso de acumularse más de dos) de acuerdo con el régimen de Evaluación, Calificación y Promoción vigente.

En el caso de la movilidad estudiantil, el criterio que rige para definir la promoción es la presencia o ausencia de la asignatura o espacio curricular en el plan de destino. Si el espacio curricular/asignatura se encuentra entre las incluidas en el diseño curricular/ plan de estudios de destino, el/la estudiante deberá aprobar la correspondiente evaluación en los tiempos y turnos previstos de mesas de examen según el calendario escolar o agenda educativa. Si la asignatura no se encuentra en el diseño curricular o plan de estudios, el/la estudiante quedará exceptuado/a de su aprobación.

4. Asignaturas/ espacios curriculares pendientes por cambio de plan

Se trata de aquellos saberes que se encuentran en los espacios curriculares/asignaturas del diseño curricular o plan de destino que los estudiantes no cursaron y que son indispensables para proseguir los estudios de la orientación de destino.

Estos saberes no adquiridos no condicionarán la promoción. La institución receptora brindará a los estudiantes los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos no adquiridos, sin que esto implique rendir un examen de equivalencias. Estos saberes serán evaluados y acreditados en función de las estrategias de enseñanza y acompañamiento diseñadas por la institución. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudio.

ANEXO II

Matriculación de alumnos

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA MATRICULACIÓN DE ALUMNOS:

1. Autorizar a los Directores de las instituciones de nivel secundario dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación Superior; y a los Rectores de los institutos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada, a matricular a los estudiantes que:
 - a) Hayan aprobado en forma completa el séptimo grado de las escuelas primarias de esta jurisdicción y de aquellas que optaron por la estructura de siete años de nivel primario y cinco años de nivel secundario;
 - b) Hayan aprobado en forma completa primer año en aquellas jurisdicciones que optaron por una estructura de seis años de nivel primario y seis de nivel secundario.
2. Los estudiantes provenientes de las jurisdicciones que optaron por esta última estructura y que no hayan completado su primer año, rendirán sus asignaturas/espacios curriculares pendientes de aprobación en las condiciones fijadas por la Resolución N° 57-MEGC/ 10.
3. Los Institutos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada deberán solicitar a los responsables de los estudiantes interesados en inscribirse, la presentación en tiempo y forma de la documentación pertinente. Deben presentarse, para su archivo, los originales del certificado de séptimo grado o su equivalente, las constancias de certificados de estudios en trámite y/o el certificado de pase definitivo.
4. En las instituciones dependientes de la Direcciones Generales de Educación Estatal y de Educación Superior, la inscripción se realizará según la normativa de inscripción en línea y lo estipulado por el Reglamento del Sistema Educativo de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Educación del G.C.A.B.A (Resolución M.E.G.C. N° 4776/06, con sus modificaciones y normas complementarias).
5. Los Directores/Rectores de las instituciones de educación de gestión privada deberán resolver las situaciones de matriculación de los estudiantes que cursen planes de estudio previos a la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional utilizando las equivalencias de estudio explicitadas en la Resolución N° 684-SED/05 al solo efecto de identificar los espacios curriculares que resultan no cursadas por cambio de plan.
6. Los Directores/Rectores de instituciones de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación Superior resolverán la matriculación de los estudiantes que cursen planes de estudio previos a la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional, utilizando las equivalencias de estudio explicitadas en la Resolución N° 646-SED/04 y según lo indicado por la normativa de inscripción en línea y el Reglamento del Sistema Educativo de Gestión Estatal del Ministerio de Educación del G.C.A.B.A (Resolución M.E.G.C. N° 4776/06, con sus modificaciones y normas complementarias).
7. Las situaciones de movilidad y equivalencias de estudios no contempladas en la presente Resolución serán elevadas por los Directores de Gestión Estatal al Sector

ANEXO III

Promoción al año inmediato superior

1. Los estudiantes, para promocionar al año inmediato superior cuando hayan solicitado pase a otro plan de estudios, no podrán adeudar en calidad pendientes de aprobación/ previas más de dos asignaturas/espacios curriculares correspondientes al plan de destino, los que serán evaluados según los contenidos del Diseño Curricular Jurisdiccional o del plan de estudios aprobado para la institución en las épocas y turnos que prevea la Agenda Educativa Anual.
El resto de las asignaturas/ espacios curriculares del plan de destino no cursados por el alumno, cuando corresponda, principalmente a los efectos de su identificación, se regirán por el Anexo I – Apéndices Complementarios I de la Resolución N° 646/SED/04 y por el Anexo I – Apéndices Complementarios I y IV de la Resolución N° 684/SED/2005.
2. Los estudiantes, para promocionar al año inmediato superior en el mismo plan de estudios, no podrán adeudar en calidad de pendientes de aprobación/ previas más de dos asignaturas/espacios curriculares conforme al Régimen de evaluación, calificación y promoción vigente. El Espacio de Definición Institucional (EDI), será incluido en tal calidad sólo si el alumno permanece en la escuela que lo considera promocional.
3. El EDI aprobado/cursado en plan de origen se considera aprobado en el plan de destino, cualquiera sea su denominación y contenido, haya sido promocional o no. Este espacio curricular no será computado a los efectos de la promoción del alumno que lo adeuda y que solicita pase a otro establecimiento.
4. Si durante el ciclo lectivo en que se produjo el pase, el alumno solicitare nuevamente regresar a la Institución o al plan de origen, su situación académica deberá retrotraerse a la condición anterior (Si repetía, vuelve en condición de repitente).
5. Para el caso de las Instituciones que aplican Trayectos Formativos en Lenguas Adicionales:
 - Los espacios del Diseño Curricular Jurisdiccional (DCJ) aprobados en el plan de origen serán considerados aprobados en el plan de destino, independientemente de la lengua en que hayan sido cursados por el estudiante.
 - Si el alumno adeudare un espacio del Diseño Curricular Jurisdiccional (DCJ) dictado en la lengua adicional en el plan de origen, dicho espacio será evaluado como pendiente de aprobación/previa de acuerdo con la propuesta del plan de destino.
6. Para el caso de la matriculación de alumnos provenientes de Planes de la Modalidad Técnico Profesional:
 - Se respetarán las mismas condiciones de promoción al año inmediato superior establecidas en los puntos 1 y 2 de este Anexo: Los alumnos no podrán adeudar en calidad de pendientes de aprobación/previas más de dos asignaturas/ espacios curriculares correspondientes a su plan de destino.
 - Si el ingreso es a un plan anterior a la Educación Secundaria Orientada, la aprobación de las asignaturas/ espacios curriculares que dicho plan tuviere como

propias, se regirá por lo establecido por el Anexo I – Apéndices Complementarios I de la Resolución N° 646/SED/04 y por el Anexo I – Apéndices Complementarios I y IV de la Resolución N° 684/SED/2005, esencialmente para la identificación de las mismas.

7. Para el caso de la matriculación de alumnos provenientes de los planes de Modalidad Artística (Artístico Técnico, Especializada)

- Se respetarán las mismas condiciones de promoción al año inmediato superior establecidas en los puntos 1, 2, 3 y 4 de este Anexo. Los alumnos no podrán adeudar en calidad de pendientes de aprobación/previas más de dos asignaturas/espacios curriculares correspondientes a su plan de destino.

8. Para el caso de la matriculación de alumnos provenientes de Educación Secundaria Orientada que se trasladan a planes de Modalidad Artística (Artístico Técnico, Especializada)

- Se respetarán las mismas condiciones de promoción al año inmediato superior establecidas en los puntos 1, 2, 3 y 4 de este Anexo. Los alumnos no podrán adeudar en calidad de pendientes de aprobación/previas más de dos asignaturas/espacios curriculares correspondientes a su plan de destino.

9. Los estudiantes que hayan cursado y aprobado primero o segundo año en cualquiera de planes anteriores a la Escuela Secundaria Orientada se regirá por las Resoluciones N° 646/SED/04 y 684/SED/05, se podrán inscribir respectivamente en segundo o tercer año de la Educación Secundaria Orientada, en las mismas condiciones que los alumnos provenientes de un primero o segundo año de esta última.

10. El cierre de matriculación se establece el último día hábil de marzo de cada año.

11. Los casos de matriculación en quinto año no contemplados en las Resoluciones N° 646/SED/04 y 684/SED/05, así como los pases de alumnos provenientes de otras modalidades, serán resueltos por Articulación de Estudios (Gestión Estatal) y la Supervisión Pedagógica de Nivel Secundario mediante su presentación formal (Gestión Privada)

12. Los pases de estudiantes entre establecimientos o entre planes de estudio podrán realizarse entre marzo y noviembre de cada año, sin límite de cantidad, con la condición establecida en el ítem 4 del presente Anexo.

ANEXO IV
Condiciones para la movilidad de los estudiantes

A) CONDICIONES PARA EL PASE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA – CABA

ORIGEN: Bachillerato Orientado CABA (Resolución N° 321/MEGC/15, Resolución N° 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)

Con 38 horas del DCJ, o con más de 38 horas asignadas al incremento de espacios existentes.

DESTINO: Bachillerato Orientado CABA (Resolución N° 321/MEGC/15, Resolución N° 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)

Con 38 horas del DCJ, o con más de 38 horas asignadas al incremento de espacios existentes.

DE	A	PROMOCION	OBSERVACIONES
1º	2º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una de las dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas posibles. b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.
2º	3º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino	a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una de las dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas posibles. b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.
3º	4º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares	a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una de las dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas posibles. b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.

		pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino	<p>c) La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de la asignatura de la orientación, no presente en plan de origen. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios.</p> <p>d) Para la acreditación, deberá ser evaluada y aprobada.</p> <p>e) Esta asignatura/espacio curricular no se considerará como pendiente de aprobación/previa a los efectos de la promoción. Será considerada asignatura o espacio curricular pendiente por cambio de plan.</p>
4º	5º	Con hasta dos asignaturas/unidades curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino	<p>a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una de las dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas posibles.</p> <p>b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>c) La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes de las asignaturas de la orientación, no presentes en plan de origen. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios.</p> <p>d) Para su acreditación, las mismas deberán ser evaluadas y aprobadas.</p>

ORIGEN: Bachillerato Orientado CABA (Resolución N° 321/MEGC/15, Resolución N° 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)

Con más de 38 horas asignadas a nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ).

DESTINO: Bachillerato Orientado CABA (Resolución N° 321/MEGC/15, Resolución N° 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)

Con 38 horas del DCJ, o con más de 38 horas asignadas al incremento de espacios existentes

DE	A	PROMOCION	OBSERVACIONES
1º	2º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una de las asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas posibles. b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción. c) Las asignaturas que el alumno adeude del plan de origen correspondientes a los nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ) no se considerarán como pendientes de aprobación/previas a los efectos de la promoción.
2º	3º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una de las asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas posibles. Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción. b) Las asignaturas que el alumno adeude del plan de origen correspondientes a los nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ) no se considerarán a los efectos de la promoción.
3º	4º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de	a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una de las asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas posibles. b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción. c) Las asignaturas que el alumno adeude del plan de origen correspondientes a los nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ) no se considerarán a los efectos de la promoción.

		aprobación/previas correspondientes al plan de destino	<p>d) La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes de la asignatura de la orientación, no presente en plan de origen. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios.</p> <p>e) Para la acreditación, deberá ser evaluada y aprobada.</p> <p>f) Esta asignatura/ espacio curricular no se considerará como pendiente de aprobación/ previa a los efectos de la promoción. Será considerada espacio/ asignatura pendiente por cambio de plan.</p>
4º	5º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	<p>a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una de las asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas posibles.</p> <p>b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>c) Las asignaturas que el alumno adeude del plan de origen correspondiente a los espacios no comprendidos en el DCJ, no se consideran a los efectos de la promoción del estudiante.</p> <p>d) La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes de las asignaturas de la orientación, no presentes en plan de origen. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios.</p> <p>e) Para la acreditación, las mismas deberán ser evaluadas y aprobadas.</p>

ORIGEN: Bachillerato Orientado CABA (Resolución N° 321/MEGC/15, Resolución N° 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)

Con 38 horas del DCJ, o con más de 38 horas asignadas al incremento de espacios existentes.

DESTINO: Bachillerato Orientado CABA (Resolución N° 321/MEGC/15, Resolución N° 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)

Con más de 38 horas asignadas a nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ).

DE	A	PROMOCION	OBSERVACIONES
1º	2º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	<p>a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en uno de los dos espacios curriculares/asignaturas pendientes de aprobación/previas posibles.</p> <p>b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>c) Las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional se consideran exceptuadas a los fines de la promoción.</p> <p>d) Para la adquisición de los saberes de estas asignaturas, la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las instituciones que implementen Trayectos Formativos en Lengua Adicional o en determinadas Especializaciones) <p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Brindar durante el año los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de las mismas.
2º	3º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	<p>a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en uno de los dos espacios curriculares/asignaturas pendientes de aprobación/previas posibles.</p> <p>b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>c) Las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional se consideran exceptuadas a los fines de la matriculación. Para la adquisición de los saberes de estas asignaturas, la escuela podrá:</p>

			<ul style="list-style-type: none"> • Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua Adicional o en determinadas Especializaciones). <p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindar durante el año los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de las mismas.
3º	4º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	<p>a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una de las dos espacios curriculares/asignaturas pendientes de aprobación/previas posibles.</p> <p>b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>c) La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de la asignatura de la orientación, no presente en plan de origen. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios.</p> <p>d) Para la adquisición de los saberes de las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional, la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua Adicional o en determinadas especializaciones); <p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Brindar durante la cursada los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de las mismas. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios. <p>e) Para la acreditación, tanto el/los espacio/s curricular/es nuevo/s incorporado/s al plan de destino no comprendidos en el DCJ como la asignatura de la orientación no presente en plan de origen, deberán ser evaluados y aprobados.</p> <p>f) Estas asignaturas/ espacios curriculares no se considerarán como pendientes de aprobación/previas a los efectos de la promoción. Serán consideradas espacios curriculares/asignaturas pendientes por cambio de plan</p>
4º	5º	Con hasta dos asignaturas/	<p>a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una de las dos espacios curriculares/asignaturas pendientes de aprobación/previas posibles.</p>

	espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	<p>b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>c) La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de las asignaturas de la orientación, no presentes en plan de origen.</p> <p>d) Para la adquisición de los saberes de las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional, la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua Adicional o en determinadas especializaciones); <p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Brindar durante la cursada los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de las mismas. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios. <p>e) Para la acreditación, tanto el/los espacio/s curricular/es nuevo/s incorporado/s al plan de destino no comprendidos en el DCJ como las asignaturas de la orientación no presentes en plan de origen, deberán ser evaluados y aprobados.</p>
--	---	---

ORIGEN: Bachillerato Orientado CABA (Resolución N° 321/MEGC/15, Resolución N° 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)

Con más de 38 horas asignadas a nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ).

DESTINO: Bachillerato Orientado CABA (Resolución N° 321/MEGC/15, Resolución N° 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)

Con más de 38 horas asignadas a nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ).

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
1º	2º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino..	<p>a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una de las dos espacios curriculares/asignaturas pendientes de aprobación/previas posibles.</p> <p>b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>c) Si las nuevas asignaturas/espacios curriculares del plan de origen (no comprendidas en el DCJ) que el alumno adeuda, coinciden en sus contenidos con los de las nuevas asignaturas del plan de destino (no comprendidas en el DCJ), se considerarán pendientes de aprobación/previas a los efectos de la promoción.</p> <p>d) Si las nuevas asignaturas del plan de origen (no comprendidas en el DCJ) que el alumno adeuda, no coinciden en sus contenidos con las nuevas asignaturas del plan de destino (no comprendidas en el DCJ), no se considerarán a los efectos de la promoción.</p> <p>e) Las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedra semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional se consideran exceptuadas a los fines de la matriculación.</p> <p>f) Para la adquisición de los saberes de estas asignaturas, la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua Adicional, o en determinadas Especializaciones); <p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Brindar durante el año los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de las mismas.

2º	3º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	<p>a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una de las dos espacios curriculares/asignaturas pendientes de aprobación/previas posibles.</p> <p>b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>c) Si las nuevas asignaturas del plan de origen (no comprendidas en el DCJ) que el alumno adeuda, coinciden en sus contenidos con los de las nuevas asignaturas del plan de destino (no comprendidas en el DCJ), se considerarán pendientes de aprobación/previas a los efectos de la promoción.</p> <p>d) Si las nuevas asignaturas del plan de origen (no comprendidas en el DCJ) que el alumno adeuda, no coinciden en sus contenidos con las nuevas asignaturas del plan de destino (no comprendidas en el DCJ), no se considerarán a los efectos de la promoción.</p> <p>e) Las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional se consideran exceptuadas a los fines de la matriculación.</p> <p>f) Para la adquisición de los saberes de estas asignaturas la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua Adicional o en determinadas Especializaciones); <p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Brindar durante el año los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes propios de las mismas.
3º	4º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	<p>a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una de las dos espacios curriculares/asignaturas pendientes de aprobación/previas posibles.</p> <p>b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>c) Si las asignaturas del plan de origen no comprendidas en el DCJ que el alumno adeuda, coinciden en sus contenidos con los de las asignaturas del plan de destino no comprendidas en el DCJ, se considerarán pendientes de aprobación/ previas a los efectos de la promoción.</p> <p>d) Si las asignaturas del plan de origen no comprendidas en el DCJ que el alumno adeuda, no coinciden en sus contenidos con las asignaturas del plan de destino no comprendidas en el DCJ, no se considerarán a los efectos de la promoción.</p> <p>e) La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de la asignatura de la orientación, no presente en plan de origen. Este</p>

			<p>acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios.</p> <p>f) Para la adquisición de los saberes de las asignaturas/espacios curriculares no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional, la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua Adicional o en determinadas especializaciones); <p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Brindar durante la cursada los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes propios de las mismas. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios. <p>g) Para la acreditación, tanto el/los espacio/s curricular/es nuevo/s incorporado/s al plan de destino no comprendidos en el DCJ como la asignatura de la orientación, no presente en plan de origen, deberán ser evaluados y aprobados.</p> <p>h) Estos espacios curriculares no se considerarán asignaturas/espacios curriculares pendientes de aprobación/previas a los efectos de la promoción. Serán espacios curriculares/asignaturas pendientes por cambio de plan.</p>
4°	5°	Con hasta dos asignaturas/espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	<p>a) En la misma escuela, si el EDI es promocional y el estudiante lo adeuda, dicho espacio se constituye en una de las dos espacios curriculares/asignaturas pendientes de aprobación/previas posibles.</p> <p>b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>c) Si las asignaturas del plan de origen no comprendidas en el DCJ que el alumno adeuda, coinciden en sus contenidos con los de las asignaturas del plan de destino no comprendidas en el DCJ, se considerarán pendientes de aprobación/ previas a los efectos de la promoción.</p> <p>d) Si las asignaturas del plan de origen no comprendidas en el DCJ que el alumno adeuda, no coinciden en sus contenidos con las asignaturas del plan de destino no comprendidas en el DCJ, no se considerarán a los efectos de la promoción.</p> <p>e) La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de las asignaturas/espacios curriculares de la orientación no presentes en plan de origen.</p> <p>f) Para la adquisición de los saberes de las asignaturas/espacios curriculares no cursados en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales</p>

			<p>mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional, la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Administrar los instrumentos pertinentes para su acreditación, previos a la matriculación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua Adicional o en determinadas especializaciones); <p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Brindar durante la cursada los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes propios de las mismas. <p>g) Para su acreditación, tanto el/los espacio/s curricular/es nuevo/s incorporado/s al plan de destino no comprendidos en el DCJ como las asignaturas de la orientación no presentes en plan de origen, deberán ser evaluados y aprobados.</p>
--	--	--	--

B) CONDICIONES PARA EL PASE DE ESTUDIANTES DE PLANES ANTERIORES A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA (PIONERAS)

DE	A	PROMOCION	OBSERVACIONES
4º	5º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	<p>a) Los estudiantes no podrán adeudar en calidad de pendientes de aprobación/ previas más de dos asignaturas/espacios curriculares correspondientes a su plan de destino, los que serán evaluadas en las épocas y turnos que para dichas asignaturas prevea la Agenda Educativa Anual.</p> <p>b) El EDI se considera "exceptuado".</p> <p>c) Si las asignaturas/espacios curriculares adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán considerados pendientes de aprobación/previas.</p> <p>d) Si las asignaturas/espacios curriculares adeudadas del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no se considerarán para la promoción.</p> <p>e) La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes de la asignatura/espacio curricular de la orientación, no presente en plan de origen. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios.</p> <p>f) Para la adquisición de los saberes de las asignaturas/espacios curriculares no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional, la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua Adicional o en determinadas especializaciones); <p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Brindar durante la cursada los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de las mismas. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios. <p>g) Para la acreditación, tanto el/los espacio/s curricular/es nuevo/s incorporado/s al plan de destino no comprendidos en el DCJ como la asignatura de la orientación no presente en plan de origen, deberán ser evaluados y aprobados.</p>

C) CONDICIONES PARA EL PASE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA A PLANES ANTERIORES A LA NES (INCLUYE A ESTUDIANTES PROVENIENTES DE ESCUELAS PIONERAS)

ORIGEN: Bachillerato Orientado CABA (Resolución N° 321/MEGC/15, Resolución N° 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)

DESTINO: Planes anteriores a la Educación Secundaria Orientada-CABA

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
3º	4º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	<p>a) El EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>b) Si las nuevas asignaturas del plan de origen (no comprendidas en el DCJ) que el alumno adeuda, coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas pendientes de aprobación/previas a los efectos de la promoción.</p> <p>c) Si las nuevas asignaturas del plan de origen (no comprendidas en el DCJ) que el alumno adeuda, no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no se considerarán a los efectos de la promoción.</p> <p>d) El resto de las asignaturas que el plan de destino tuviere como propias y no hubieran sido cursadas por el alumno, se ajustará a lo establecido por el Anexo I – Apéndice Complementario I de la Resoluciones N° 646/SED/2004 y 684/SED/2005, esencialmente en cuanto a la identificación de las mismas. En razón de ello, la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua adicional o en determinadas Especializaciones); <p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Brindar durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes de las mismas. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios. <p>e) Para la acreditación deberán ser evaluadas y aprobadas.</p> <p>f) Estas asignaturas/ espacios curriculares no se considerarán asignaturas pendientes de aprobación/previas a los efectos de la promoción. Serán espacios curriculares/asignaturas pendientes por cambio de plan</p> <p>En todos los casos, antes de la matriculación, será conveniente la consulta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las escuelas de gestión estatal: al Sector Articulación de Estudios.

			<ul style="list-style-type: none"> Las escuelas de gestión privada: a la Supervisión Pedagógica de Nivel Secundario de la DGEGP.
4°	5°	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción. b) Si las nuevas asignaturas del plan de origen (no comprendidas en el DCJ) que el alumno adeuda, coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas pendientes de aprobación/previas a los efectos de la promoción. c) Si las nuevas asignaturas del plan de origen (no comprendidas en el DCJ) que el alumno adeuda, no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no se considerarán a los efectos de la promoción. d) El resto de las asignaturas que el plan de destino tuviere como propias y no hubieran sido cursadas por el alumno, se ajustará a lo establecido por el Anexo I – Apéndice Complementario I de la Resoluciones N° 646/SED/2004 y 684/SED/2005, esencialmente en cuanto a la identificación de las mismas, En razón de ello, la escuela podrá: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua adicional o en determinadas Especializaciones); y, o: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Brindar durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes de las mismas. e) Para la acreditación deberán ser evaluadas y aprobadas. <p>En todos los casos, antes de la matriculación, será conveniente la consulta.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las escuelas de gestión estatal: con el Sector Articulación de Estudios. ▪ Las escuelas de gestión privada: con la Supervisión Pedagógica de Nivel Secundario de la DGEGP

D) CONDICIONES PARA EL PASE DE ESTUDIANTES DE PLANES ANTERIORES A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA A PLANES ANTERIORES A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA

ORIGEN: Planes anteriores a la Educación Secundaria Orientada-CABA

DESTINO: Planes anteriores a la Educación Secundaria Orientada-CABA

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
2º	3º	Con hasta dos asignaturas/espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	<p>a) Los estudiantes, para promocionar al año inmediato superior en el mismo plan de estudios, no podrán adeudar más de dos asignaturas/espacios curriculares del mismo.</p> <p>b) Los estudiantes, para promocionar al año inmediato superior cuando hayan solicitado pase a otro plan de estudios, no podrán adeudar en calidad pendientes de aprobación/previas más de dos asignaturas/espacios curriculares correspondientes a su plan de destino, las que serán evaluados en las épocas y turnos que para dichos espacios prevea la Agenda Educativa Anual.</p> <p>c) Para la adquisición de los saberes no adquiridos en el plan de origen, presentes en el plan de destino, la escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes.</p>
3º	4º	Con hasta dos asignaturas/espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino-	<p>a) Los estudiantes, para promocionar al año inmediato superior en el mismo plan de estudios, no podrán adeudar más de dos asignaturas/espacios curriculares del mismo.</p> <p>b) Los estudiantes, para promocionar al año inmediato superior cuando hayan solicitado pase a otro plan de estudios, no podrán adeudar en calidad de pendientes de aprobación/ previas más de dos asignaturas/espacios curriculares correspondientes a su plan de destino, las que serán evaluados en las épocas y turnos que para dichos espacios prevea la Agenda Educativa Anual.</p> <p>c) El resto de las asignaturas que el plan de destino tuviere como propias y no hubieran sido cursadas por el alumno, se ajustará a lo establecido por el Anexo I – Apéndice Complementario I de las Resoluciones N°646/SED/2004 y 684/SED/2005, en cuanto a la identificación de las mismas pero teniendo en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes de las mismas. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de

			<p>estudios</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Para la acreditación deberán ser evaluadas y aprobadas. ▪ Estos espacios curriculares no se considerarán asignaturas/espacios curriculares pendientes de aprobación/previas a los efectos de la promoción.
4º	5º	<p>Con hasta dos asignaturas/espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.</p>	<p>a) Los estudiantes, para promocionar al año inmediato superior en el mismo plan de estudios, no podrán adeudar más de dos asignaturas del mismo.</p> <p>b) Los estudiantes, para promocionar al año inmediato superior cuando hayan solicitado pase a otro plan de estudios, no podrán adeudar en calidad de pendientes de aprobación más de dos asignaturas correspondientes a su plan de destino, las que serán evaluadas en las épocas y turnos que para dichas asignaturas prevea la Agenda Educativa Anual.</p> <p>c) El resto de las asignaturas que el plan de destino tuviera como propias y no hubieran sido cursadas por el alumno, en cuanto a la identificación de las mismas, se ajustará a lo establecido por el Anexo I – Apéndice Complementario I de las Resoluciones N° 646/SED/204 y 684/SED/2005, pero teniendo en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes de las mismas. ▪ Para la acreditación deberán ser evaluadas y aprobadas. <p>d) Los casos de ingreso a 5º año que no figuren en dichas resoluciones se elevarán al Sector Articulación de Estudios (Gestión Estatal) o a la Supervisión del Nivel (Gestión Privada).</p>

E) CONDICIONES PARA EL PASE DE ESTUDIANTES DE LA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA

ORIGEN: Planes de la Modalidad Técnico Profesional

DESTINO: Planes de la Educación Secundaria Orientada-CABA

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
1º Primer ciclo de la modalidad Técnico Profesional.	2º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	<p>a) Los estudiantes no podrán adeudar en calidad de pendientes de aprobación/previas más de dos asignaturas correspondientes a su plan de destino, las que serán evaluadas en las épocas y turnos que para dichas asignaturas prevea la Agenda Educativa Anual.</p> <p>b) El EDI se considera "exceptuado".</p> <p>c) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas.</p> <p>d) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción.</p> <p>e) Las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional, no se rinden por equivalencia ni pasan a ser pendientes de aprobación/previas.</p> <p>Para la adquisición de los saberes de estas asignaturas, la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua adicional o en determinadas Especializaciones); <p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Brindar durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes de las mismas. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios.
2º	3º	Con hasta dos	a) Los estudiantes no podrán adeudar en calidad de pendientes de aprobación/previas más de dos

Primer ciclo de la modalidad Técnico Profesional.		asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	<p>asignaturas correspondientes a su plan de destino, las que serán evaluadas en las épocas y turnos que para dichas asignaturas prevea la Agenda Educativa Anual.</p> <p>b) El EDI se considera “exceptuado”.</p> <p>c) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/ previas.</p> <p>d) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no se considerarán para la promoción.</p> <p>e) Las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedra semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional no se rinden por equivalencia ni pasan a ser pendientes de aprobación/previas.</p> <p>f) Para la adquisición de los saberes de estas asignaturas, la escuela podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua adicional o en determinadas Especializaciones); <p>y, o:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Brindar durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes de las mismas. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios.
1º Segundo ciclo de la modalidad Técnico Profesional.	4º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	<p>a) Los estudiantes no podrán adeudar en calidad de pendientes de aprobación/previas más de dos asignaturas correspondientes a su plan de destino, las que serán evaluadas en las épocas y turnos que para dichas asignaturas prevea la Agenda Educativa Anual.</p> <p>b) El EDI se considera “exceptuado”.</p> <p>c) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, se considerarán como pendientes de aprobación/previas.</p> <p>d) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no se considerarán para la promoción.</p> <p>e) La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de la asignatura de la orientación, no presente en plan de origen. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios.</p> <p>f) Para la adquisición de los saberes de las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas</p>

			<p>del Diseño Curricular Jurisdiccional, la escuela podrá:</p> <p>a. Administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. (Aspecto válido sólo para las Instituciones que implementan Trayectos Formativos en Lengua Adicional o en determinadas especializaciones); y, o:</p> <p>b. Brindar durante la cursada los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes propios de las mismas. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios.</p> <p>g) Para la acreditación, tanto el/los espacio/s curricular/es nuevo/s incorporado/s al plan de destino no comprendidos en el DCJ como la asignatura de la orientación no presente en plan de origen, deberán ser evaluados y aprobados.</p> <p>h) Estas asignaturas/espacios curriculares no se considerarán pendientes/previas a los efectos de la promoción. Serán consideradas pendientes por cambio de plan.</p>
2º Segun do ciclo de la modali dad Técnic o Profesi onal.	5º		NO TIENE INGRESO

F) CONDICIONES PARA EL PASE DE ESTUDIANTES DE LA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL A PLANES ANTERIORES A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA

ORIGEN: Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional-CABA

DESTINO: Planes anteriores a la Educación Secundaria Orientada-CABA

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
1º Segundo ciclo de la modalidad Técnico Profesional.	4º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	<p>a) Los estudiantes no podrán adeudar en calidad pendientes de aprobación/previas más de dos asignaturas correspondientes a su plan de destino, las que serán evaluadas en las épocas y turnos que para dichas asignaturas prevea la Agenda Educativa Anual.</p> <p>b) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/ previas.</p> <p>c) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no se considerarán a los efectos de la promoción.</p> <p>d) El resto de las asignaturas que el plan de destino tuviere como propias y no hubieren sido cursadas por el alumno, se ajustarán en cuanto a su identificación a lo establecido por el Anexo I – Apéndice Complementario I de las Resoluciones N° 646/SED/2004 y 684/SED/2005, teniendo en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes propios de las mismas. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios. ▪ Para la acreditación deberán ser evaluadas y aprobadas. ▪ Estas asignaturas/espacios curriculares no se considerarán pendientes/previas a los efectos de la promoción. Serán consideradas pendientes por cambio de plan. <p>En todos los casos, antes de la matriculación, será conveniente la consulta.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las escuelas de gestión estatal: con el Sector Articulación de Estudios. ▪ Las escuelas de gestión privada: con la Supervisión Pedagógica de Nivel Secundario de la DGEGP

2° Segundo ciclo de la modalidad Técnica o Profesional.	5°		NO TIENE INGRESO
--	----	--	------------------

G) CONDICIONES PARA EL PASE DE ESTUDIANTES DE LA MODALIDAD ARTÍSTICA A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA

ORIGEN: Planes de la Modalidad Artística (especializada o artístico técnica) (Resolución N° 1443/MEGC/2015, Resolución N° 1574/MEGC/2015, Resolución N° 1263/MEGC/2015)

DESTINO: Educación Secundaria Orientada (Resolución N° 321/MEGC/15, Resolución N° 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
1º	2º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción. b) No se rinden asignaturas/ espacios curriculares por equivalencia. c) Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán considerados como pendientes de aprobación/previas. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción.
2º	3º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción. b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia. c) Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán considerados como pendientes de aprobación/previas. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán considerados para la promoción.
3º	4º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción. b) No se rinden asignaturas/espacios curriculares por equivalencia. c) Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no

		s correspondientes al plan de destino	<p>coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción</p> <p>e) La escuela ofrecerá espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes de las asignaturas de la orientación, no presentes en plan de origen. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios.</p> <p>f) Para su acreditación estos espacios deberán ser evaluados y aprobados</p>
4º	5º	Con hasta dos asignaturas// espacios curriculares pendientes de aprobación/previa s correspondientes al plan de destino	<p>a) El EDI no debe considerarse para la promoción.</p> <p>b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia.</p> <p>c) Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas.</p> <p>d) Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción</p> <p>e) La escuela ofrecerá espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes de las asignaturas de la orientación no presentes en plan de origen.</p> <p>f) Para su acreditación estos espacios deberán ser evaluados y aprobados</p>

H) CONDICIONES PARA EL PASE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA A LA MODALIDAD ARTÍSTICA**ORIGEN:** Educación Secundaria Orientada (Resolución N° 321/MEGC/15, Resolución N° 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)**DESTINO:** Planes de la Modalidad Artística (especializada o artístico técnica) (Resolución N° 1443/MEGC/2015, Resolución N° 1574/MEGC/2015, Resolución N° 1263/MEGC/2015)

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
1º	2º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción. b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia. c) Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción. e) El Establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad artística y la especialidad.
2º	3º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino.	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción. b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia. c) Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción. e) El Establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad artística y la especialidad.
3º	4º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares	<ul style="list-style-type: none"> a. Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. b. Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no coinciden

		pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino	<p>en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción.</p> <p>c. El Establecimiento receptor evaluará la viabilidad de incorporar al estudiante, en función del estado de avance del plan de estudio.</p>
4º	5º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino	<p>a. El Establecimiento receptor evaluará la viabilidad de incorporar al estudiante, en función del estado de avance del plan de estudio.</p> <p>b. Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas.</p> <p>c. Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción.</p>

I) CONDICIONES PARA EL PASE DE ESTUDIANTES DE PLANES ANTERIORES A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA A LA MODALIDAD ARTÍSTICA

ORIGEN: Planes Anteriores a la Educación Secundaria Orientada – CABA.

DESTINO: Planes de la Modalidad Artística (especializada o artístico técnica) (Resolución N° 1443/MEGC/2015, Resolución N° 1574/MEGC/2015, Resolución N° 1263/MEGC/2015)

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
3º	4º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino	<ul style="list-style-type: none"> a. Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. b. Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción. c. El Establecimiento receptor evaluará la viabilidad de incorporar al estudiante, en función del estado de avance del plan de estudio.
4º	5º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino	<ul style="list-style-type: none"> a) Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. b) Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción. c) El Establecimiento receptor evaluará la viabilidad de incorporar al estudiante, en función del estado de avance del plan de estudio.

J) CONDICIONES PARA EL PASE DE ESTUDIANTES DE LA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL A PLANES DE LA MODALIDAD ARTÍSTICA

ORIGEN: Modalidad Técnico Profesional-CABA

DESTINO: Planes de la Modalidad Artística (especializada o artístico técnica) (Resolución N° 1443/MEGC/2015, Resolución N° 1574/MEGC/2015, Resolución N° 1263/MEGC/2015)

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
1º Prim er ciclo de la moda lidad Técni co Profe siona l.	2º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia c) Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción e) El Establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad artística y la especialidad.
2 Prim er ciclo de la moda lidad Técni co Profe siona l.º	3º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia c) Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción. e) El Establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad artística y la especialidad.

3º Segundo ciclo de la modalidad Técnico Profesional.	4º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino	<ul style="list-style-type: none"> a) El Establecimiento receptor evaluará la viabilidad de incorporar al estudiante, en función del estado de avance del plan de estudio. b) Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. c) Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción.
4º Segundo ciclo de la modalidad Técnico Profesional.	5º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino	<ul style="list-style-type: none"> a) El Establecimiento receptor evaluará la viabilidad de incorporar al estudiante, en función del estado de avance del plan de estudio. b) Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. c) Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción.

K) MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES DENTRO DE LA MODALIDAD ARTÍSTICA

Condiciones para el pase de estudiantes desde planes de la modalidad artística (especializada o artístico-técnica) hacia plan de la modalidad artística (Resolución .1443/MEGC/2015, Resolución.1574/MEGC/2015, Resolución.1263/MEGC/2015) (o viceversa)

1) La misma especialidad dentro de la modalidad artística

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
1º	2º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia c) Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción. e) El Establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad artística y la especialidad.
2º	3º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia c) Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción. e) El Establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad artística y la especialidad.

3º	4º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia c) Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción. e) El Establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad artística y la especialidad.
4º	5º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia c) Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción. e) El Establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad artística y la especialidad.

2) Distinta especialidad dentro de la modalidad artística

DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
1º	2º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción. b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia c) Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción. e) c) El Establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la especialidad.
2º	3º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino	<ul style="list-style-type: none"> a) El EDI no debe considerarse para la promoción. b) No se rinden asignaturas / espacios curriculares por equivalencia c) Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. d) Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción e) El Establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la especialidad.
3º	4º	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino	<ul style="list-style-type: none"> a) El Establecimiento receptor evaluará la viabilidad de incorporar al estudiante, en función del estado de avance del plan de estudio. b) Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas. c) Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción

4°	5°	Con hasta dos asignaturas/ espacios curriculares pendientes de aprobación/previas correspondientes al plan de destino	<ul style="list-style-type: none">a) El Establecimiento receptor evaluará la viabilidad de incorporar al estudiante, en función del estado de avance del plan de estudio.b) Si las asignaturas / espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, serán consideradas como pendientes de aprobación/previas.c) Si las asignaturas/ espacios curriculares (uno o dos) adeudados del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no serán consideradas para la promoción
----	----	---	---

Articulación de Estudios y por los Rectores de Gestión Privada a la Coordinación de Supervisión de Nivel Secundario, en los plazos que la Jurisdicción establezca para tal efecto, de acuerdo a lo estipulado en el articulado de la presente resolución.

8. Para las situaciones de pases hacia la Modalidad Artística que sean especializadas o artístico técnicas serán elevadas a la correspondiente Supervisión y a la Dirección de Educación Artística para su consideración.

ANEXO V

Pautas para la Registración

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA MATRICULACIÓN DE ALUMNOS:

- **Se utilizará el término Asignaturas/espacios curriculares pendientes de aprobación/Previas**, para aquellas asignaturas o espacios curriculares que los estudiantes adeudan del año anterior y definen la promoción al año inmediato superior (No más de dos del plan de destino) de acuerdo con el régimen de Evaluación, Calificación y Promoción vigente.
- **Se utilizará el término Asignaturas/ espacios curriculares pendientes por cambio de plan** para aquellos espacios curriculares/asignaturas no cursados en plan de origen. (Sustituye a Equivalencias en la movilidad)
- Las asignaturas del Ciclo Básico Técnico o Primer Ciclo ETP se considerarán coincidentes con las del Ciclo Básico de los Bachilleratos Orientados

1. PASE DE ALUMNOS ENTRE PLANES QUE RESPETAN LOS ESPACIOS CURRICULARES DEL DISEÑO JURISDICCIONAL DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA.

- En el Libro Matriz se transcribirán todas las calificaciones obtenidas en el Plan de origen, en letras y en números, y en la columna Establecimiento, se consignará el nombre de la Escuela de origen. Téngase en cuenta que lo antedicho se aplicará tanto para el Ciclo Básico o Primer Ciclo como para los Espacios de Formación General del Ciclo Orientado.
- Respecto del EDI y de la Tutoría, se consignará “cumplimentado” y en la columna Establecimiento, se indicará el nombre de la Escuela de origen.

2. PASE DE ALUMNOS A PLANES QUE INCREMENTAN EL NÚMERO DE ESPACIOS CURRICULARES DEL DISEÑO JURISDICCIONAL DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA.

- En el Libro Matriz, en las asignaturas de Formación General del Ciclo Básico o Primer Ciclo y del Ciclo Orientado o Segundo Ciclo y en las de diferente denominación pero con contenidos similares -que los Jefes de Departamento y el Directivo hayan dado por equivalentes- se consignarán las calificaciones obtenidas por el alumno en el Establecimiento de origen.
- A los estudiantes que cursen algún/os Trayecto/s Formativo/s o en determinadas Especializaciones, con aprobación jurisdiccional, se les podrá administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. El resultado de la nivelación será consignado en un Libro de Actas habilitado para tal efecto.

- Respecto del/de los espacio/s curricular/es nuevo/s de 1º y 2º Año incorporado/s al plan de destino no comprendidos en el DCJ, no presentes en el plan de origen, la escuela brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes. En el Libro Matriz, se consigna *Exceptuada*.
- Respecto del/de los espacio/s curricular/es nuevo/s de 3º y 4º Año incorporado/s al plan de destino no comprendidos en el DCJ, no presentes en el plan de origen, serán evaluados y se registrará la calificación obtenida como resultado del proceso de evaluación utilizado. También las podrá acreditar al año siguiente o en años subsiguientes. Téngase en cuenta que estos espacios curriculares no se consideran como asignaturas/espacios curriculares pendientes de aprobación/previas a los fines de la promoción, sino pendientes por cambio de plan. En los Registros Anuales Calificadores se consignarán las notas obtenidas en estos espacios, tanto las que denoten aprobación como las que no lo hagan. En el Libro Matriz se transcribirán cuando se aprueben, salvo que el estudiante pida pase, en cuyo caso, si no lo/s aprobó, se escribirá *Adeuda*.
- Respecto de la asignatura/espacio curricular de la Formación Orientada de Tercer Año, si es coincidente en origen y en destino, se transcribe la calificación. Si es diferente, será evaluada aplicando criterios y estrategias de evaluación acorde a las posibilidades institucionales (recursos humanos y materiales) y se registrará la calificación obtenida en los Registros Anuales Calificadores y, en el Libro Matriz, cuando se apruebe. Si el estudiante pide pase y no la aprobó, se consignará *Adeuda*.
- Respecto de las asignaturas/espacios curriculares de la Formación Orientada de Cuarto Año, si son coincidentes en origen y en destino, se transcriben las calificaciones. Si son diferentes, serán evaluadas aplicando criterios y estrategias de evaluación acorde a las posibilidades institucionales (recursos humanos y materiales) y se registrarán las calificaciones obtenidas en los Registros Anuales Calificadores y, en el Libro Matriz, cuando se aprueben. Si el estudiante pide pase y no las aprobó, se consignará *Adeuda*.
- Si el estudiante no adquiere los saberes de las asignaturas/espacios curriculares de la Formación Orientada y, o de los nuevos espacios curriculares no comprendidos en el Diseño Curricular Jurisdiccional (no cursadas en Plan de origen) al finalizar el año escolar, como resultado del proceso de evaluación utilizado, las podrá acreditar al año siguiente o en años subsiguientes. Téngase en cuenta que estos espacios curriculares no se consideran como asignaturas/espacios curriculares pendientes de aprobación/previas a los fines de la promoción. En los Registros Anuales Calificadores se consignarán las notas obtenidas en estos espacios, tanto las que denoten aprobación como las que no lo hagan. En el Libro Matriz se transcribirán cuando se aprueben, salvo que el estudiante pida pase, en cuyo caso, si no lo aprobó, se escribirá *Adeuda*.
- Respecto del EDI y de la Tutoría, se consignará “cumplimentado” y en la columna Establecimiento, se indicará el nombre de la Escuela de origen.

3. PASES DE ALUMNOS ENTRE PLANES ANTERIORES A LA EDUCACION SECUNDARIA ORIENTADA

- En los Libros Anuales Calificadores se registrarán todas las calificaciones obtenidas por el estudiante y, en el Libro Matriz, sólo las de aquellas asignaturas /espacios curriculares que resulten aprobados, salvo que el alumno solicite pase a otro Establecimiento, en cuyo caso deberán consignarse las calificaciones que indiquen aprobación y, en los espacios no aprobados, *Adeuda*.

4. PASES DE ESTUDIANTES DE LA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA.

- En el Libro Matriz, se consignará como “Aprobado” en el campo de la calificación y en la condición se deberá colocar “Equivalencia”, con número de Resolución Interna del Directivo en el caso de escuelas de Gestión Privada y número de Dictamen en el caso de escuelas de Gestión Estatal (Sector Articulación de Estudios) a todas las asignaturas/espacios curriculares que el alumno tenga aprobados y que coincidan en su denominación con las del Plan de destino o, en aquellos de diferente denominación pero de contenidos similares, que los Jefes de Departamento y el Directivo hayan dado por equivalentes.
- El EDI y la Tutoría se consideran EXCEPTUADOS, consignando en la columna de números “E” y en la de letras “Exceptuado”.
- En el Ciclo Orientado, la escuela ofrecerá durante la cursada espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes de los espacios curriculares/las asignaturas de la orientación, no presentes en el plan de origen. Este acompañamiento se podrá extender hasta el último año del plan de estudios. Para la acreditación, las mismas deberán ser evaluadas y aprobadas. Cuando esto ocurra se consignará la calificación obtenida como resultado del proceso de evaluación utilizado y en Establecimiento, el de destino. Si no la hubiera aprobado o no la hubiese rendido, lo/s podrá/n acreditar al año siguiente o los subsiguientes. Estos espacios curriculares no se considerarán asignaturas/espacios curriculares pendientes de aprobación/previas a los efectos de la promoción sino pendientes por cambio de plan.
- En los Registros Anuales Calificadores se consignarán las notas obtenidas, indiquen aprobación o no; en el Libro Matriz se transcribirán las calificaciones de las asignaturas/espacios curriculares aprobados y en las que no lo están, solo si el estudiante solicita Pase, se consignará: *Adeuda*.
- A los estudiantes que cursen algún/os Trayecto/s Formativo/s o en determinadas Especializaciones, con aprobación jurisdiccional, se les podrá administrar previamente a la matriculación los instrumentos pertinentes para su acreditación. El resultado de la nivelación será consignado en un Libro de Actas habilitado para tal efecto.
- Respecto del/de los espacio/s curricular/es nuevo/s de 1º y 2º Año incorporado/s al plan de destino no comprendidos en el DCJ, no presentes en el plan de origen, la escuela brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes. En el Libro Anual de Calificaciones y en el Libro Matriz, se consigna *Exceptuada*.
- Respecto del/de los espacio/s curricular/es nuevo/s de 3º incorporado/s al plan de destino no comprendidos en el DCJ, no presentes en el plan de origen, serán evaluados y se registrará la calificación obtenida como resultado del proceso de evaluación utilizado. También las podrá acreditar al año siguiente o en años

subsiguientes. Téngase en cuenta que estos espacios curriculares no se consideran como asignaturas/espacios curriculares pendientes de aprobación/previas a los fines de la promoción sino “pendientes por cambio de plan”. En los Registros Anuales Calificadores se consignarán las notas obtenidas en estos espacios, tanto las que denoten aprobación como las que no lo hagan. En el Libro Matriz se transcribirán cuando se aprueben, salvo que el estudiante pida pase, en cuyo caso, si no lo/s aprobó, se escribirá *Adeuda*.

- Respecto de la asignatura/espacio curricular de la Formación Orientada de Tercer Año, si es coincidente en origen y en destino, se transcribe la calificación. Si es diferente, será evaluado aplicando criterios y estrategias de evaluación acorde a las posibilidades institucionales (recursos humanos y materiales) y se registrará la calificación obtenida en los Registros Anuales Calificadores y en el Libro Matriz, cuando se apruebe. Si el estudiante pide pase y no lo aprobó, se consignará *Adeuda*.
- No es posible el ingreso a quinto año de los Bachilleratos Orientados para los alumnos provenientes de esta modalidad.

En todos los casos será conveniente la consulta previa:

- Las escuelas de gestión estatal: con el Sector Articulación de Estudios. En el caso de las Escuelas de la Modalidad Artística con la Supervisión y la Dirección de Área.
- Las escuelas de gestión privada: con la Supervisión Pedagógica de Nivel Secundario de la DGEGP.

CONSIDERACIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LOS PASES Y TÍTULOS

Cuando se cargan los datos correspondientes a PLANES DE ESTUDIO, en el Sistema Federal de Títulos, se tendrá en cuenta que:

1. El título que corresponde es: “Bachiller en.....“(según la orientación elegida por la escuela). En el caso de Bachiller en Arte se agregará un guión y a continuación se consignará el lenguaje elegido.
Ej.: BACHILLER EN ARTE - TEATRO.
2. En Equivalencia Ley N° 26.206 se consignará: EDUCACIÓN SECUNDARIA COMPLETA. Si lo que se emite es un PASE –El mismo sistema aclara que son Estudios Conducentes al Título de.....
3. La Norma Jurisdiccional de Aprobación es: RESOL-2015-321-MEGC.
Tener en cuenta que para las Orientaciones: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Humanidades, Informática, Lenguas, Literatura y Turismo se agregará la RESOL-2015-1189-MEGC y para la Orientación en Comunicación se agregará RES-2015-3510/MEGC.
4. En Validez Nacional otorgada por....., se colocará la que se defina oportunamente.

5. El orden en que se consignarán las asignaturas o los espacios curriculares, será el determinado por el plan de estudios aprobado para cada escuela.
6. Al consignar las asignaturas o los espacios curriculares se tendrá en cuenta además, que:
 - a. En Lenguas Adicionales se agregará la Lengua elegida entre paréntesis. Ej.:
Lengua Adicional (Inglés).
 - b. De modo similar se procederá con el Espacio de Definición Institucional. Ej.:
EDI (Lenguajes y Representaciones).
 - c. En Artes no es necesario agregar el o los lenguajes elegidos.
7. Cuando se cargan las notas de cada alumno, en la primera columna se coloca la nota numérica (no escribir la nota en letras en ese campo; el sistema no lo permite). En el caso específico de Tutoría y EDI (en las escuelas que dispusieron que no fuera calificado con nota numérica), en el campo calificación, se coloca un texto aclaratorio, tal como CUMP. (Corresponde a la expresión CUMPLIMENTADO que se abrevia por la cantidad de caracteres). En observaciones se escribirá: El alumno ha cumplimentado la totalidad de EDI previstos en el Plan de Estudio. Asimismo, se deberán agregar todas aquellas aclaraciones que se consideren necesarias, tales como: asignaturas/espacios curriculares adeudados por curso, espacios curriculares "pendientes por cambio de plan", años pendientes de cursado, y si hubiera asignaturas/espacios curriculares aprobados por equivalencia, el número de Expediente, de Actuación interna o de Dictamen, según corresponda. Téngase en cuenta que el sistema admite un número acotado de caracteres.

En las escuelas en las cuales el espacio curricular EDI se califica con nota numérica se consignará la misma, independientemente de que el espacio sea o no promocionable para la Institución.

En el caso de las escuelas de Modalidad Técnico Profesional, se consignará en Observaciones: El alumno está exceptuado de los EDI pues no forman parte de su Plan de origen.

8. Cuando se trate de pases durante el año, además, deberán consignarse en Observaciones las inasistencias en las que hubiere incurrido el estudiante.
9. Para las escuelas que han optado por algún/os Trayecto/s Formativo/s de Lenguas Adicionales (Educación Bilingüe, Intensificación en Lengua Adicional, Especialización en Lengua y Cultura y Complementaria con Competencias en una o más Lenguas Adicionales y algunas Especializaciones):
 - Todas las asignaturas/espacios curriculares que correspondan a algunos de los trayectos formativos de Lenguas Adicionales, se señalarán con un asterisco (ya sea que pertenezcan a las trayectorias curriculares del Diseño Jurisdiccional o sean agregadas por la Institución). (*). Ej.:
*Lengua Adicional (Inglés) **

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1/MEIGC/18 (continuación)

*Matemática **
*Arte (Teatro) **
*Literatura Inglesa **
*Cultura Armenia **

- En Observaciones, se incluirá: el asterisco con esta leyenda:

*Asignaturas/Espacios Curriculares del/de los Trayecto/s Formativo/s de Lenguas Adicionales. *Ej.:*

** Asignaturas/ Espacios Curriculares del Trayecto Formativo Educación Bilingüe en Inglés; Res. N° 1597/2015/MEGC y Res. N° 2427/2015/MEGC.*

** Asignaturas/ Espacios Curriculares del Trayecto Formativo Intensificación en Italiano; Res. N° 1597/2015/MEGC y Res. N° 2427/2015/MEGC.*

** Asignaturas/ Espacios Curriculares del Trayecto Formativo Especialización en Lengua y Cultura Alemana; Res. N° 1597/2015/MEGC y Res. N° 2427/2015/MEGC.*

** Asignaturas/ Espacios Curriculares del Trayecto Formativo *Educación Bilingüe en Inglés y con Competencias en Francés; Res. N° 1597/2015/MEGC y Res. N° 2427/2015/MEGC.*

- Para la escuela que haya optado por modificar la trayectoria curricular del Diseño Jurisdiccional, ya sea en la distribución de la carga horaria o en el agregado de nuevas asignaturas/ espacios curriculares, y que no conducen a certificaciones jurisdiccionales:

En Observaciones, en los certificados analíticos parciales, se incluirá la leyenda:

* Asignaturas/ Espacios Curriculares correspondientes a la aplicación de la Res. N° 2427/2015/MEGC.

Nota: los directores/rectores de las instituciones de nivel secundario dependientes de la dirección general de educación de gestión estatal, la dirección general de educación superior y la dirección general de educación de gestión privada, a pedido del joven estudiante en situación de pase, deberán extender la correspondiente constancia de certificado de estudio en trámite consignando dato de filiación completos, el número de plan y modalidad que cursara el estudiante a los efectos que pueda realizar el correspondiente trámite ante el sector de articulación de estudios.

FIN DEL ANEXO